

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Organo de la Asociación de Maestros de esta Provincia

Redacción: Brossa, 21, 2.º, derecha.

Administración: S. Pedro Nolasco, 7,

Año XXI

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

N.º 10

Cinco pesetas anuales para los no asociados.

Sección oficial.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Real orden

Excmo. Sr.: En el expediente instruido con motivos de la reclamación presentada por D. Francisco Güell y Velázquez contra la resolución recaída en ese Gobierno general, nombrando Auxiliar de la Escuela Superior de Matanzas á D. Nicolás García Pérez, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar somete á consulta de este Consejo un expediente incoado por don Francisco Güell y Velázquez en 29 de Diciembre de 1890, en solicitud de que, dejando sin efecto el nombramiento hecho por el Gobernador general de la isla de Cuba para la plaza de Maestro Ayudante de la Escuela superior de Matanzas en favor de D. Nicolás García Pérez, se le confiera la propiedad de dicha plaza.

Expone en su instancia el interesado: que habiendo ingresado por oposición en el Magisterio, obteniendo en 1885 la Escuela de primer ascenso de Colón, con el haber

anual de 700 pesos, pasó después por traslado á la de Caibarien, de ésta á la de Guaro y de aquí á la sustitución de la de término de los barrios de San Leopoldo y San Lázaro de la Habana; que por fallecimiento del Maestro sustituido, quedó de interino en dicha Escuela, conforme á lo prevenido en la orden de 1.º de Abril de 1870; que anunciado concurso de ascenso para la Escuela Superior de Matanzas con 750 pesos de sueldo, se presentó aspirante, fundando su derecho al concurso, por no haber interrumpido un solo día sus servicios desde que ingresó en el Magisterio, y en lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Enero y 24 de Julio de 1879 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 9 de Abril de 1888; que la Junta provincial le propuso para la Auxiliaria objeto del concurso, pero que en virtud de informe del Rectorado proponiendo que por no haber servido diez años Escuelas en propiedad, debía ser excluido del concurso, el Gobernador general desestimó la propuesta de la Junta y nombró á D. Nicolás García Pérez, que ni aun derecho tiene á figurar en el concurso de ascenso, porque sirviendo en Escuela, de entrada, con 600 pesos, no puede ascender á 750 pesos, pues que el ascenso inmediato sólo es á las de 700.

Con fecha 6 de Marzo de 1891 remitió el Ministerio de Ultramar la instancia del recurrente á informe del Gobierno general, oyendo á la Junta Superior de Instrucción pública y al Rectorado, á la vez que reclamando por copia el expediente del concurso, y el 19 de Agosto devuelve la Autoridad superior de la isla la referida instancia con los informes y expedientes reclamados.

La Junta Superior y el Rectorado, á cuyos informes se adhiere el Gobernador general, opinan que debe ser desestimada la reclamación del Sr. Güell, fundándose la primera en que dicho Maestro se halla comprendido en el art. 188 del Plan de estudios de 7 de Diciembre de 1880, y en que no habiendo utilizado su derecho de acudir en tiempo oportuno con recurso contencioso administrativo, la resolución del Gobernador general causó estado y es hoy firme; y el segundo, en que al renunciar el Sr. Güell la escuela que desempeñaba en propiedad para pasar á la sustitución de la de los barrios de San Leopoldo y San Lázaro, lo hizo voluntariamente y sujetándose á las disposiciones vigentes sobre sustituciones.

En el expediente de concurso llamado por el Gobierno superior, constan las hojas de servicios del recurrente D. Francisco Güell y Velázquez y del Maestro nombrado para la plaza en cuestión. El Sr. Güell es Maestro superior; ingresó en el Magisterio por oposición en Escuelas de primer ascenso con 700 pesos de sueldo, en 21 de Octubre de 1885. Sirvió en propiedad en esta clase de Escuelas, cuatro años, siete meses y veinte y seis días, pasando luego á una sustitución en la cual quedó de Maestro interino por defunción del sustituido en la Escuela de los barrios de San Leopoldo y San Lázaro, donde continúa. El Sr. García es Maestro elemental; no ingresó en el Magisterio por oposición; ha servido á Escuelas con 400 y 300 pesos de sueldo, por nombramiento la primera del Director de Administración y la segunda del Gobernador superior político. De la Escuela de 560 pesos pasó sin oposición á una de 600 pe-

sos por nombramiento del Gobernador general, en concurso; de ésta y del propio modo, pasó á una de 400 pesos, y últimamente á una con 600 pesos, también por concurso y por nombramiento del Gobernador general en 31 de Mayo de 1890. Cuenta de servicios, sin contar alguna interinidad, diez y nueve años, once meses y veintiseis días. Y en Julio de 1890 le fueron aprobadas unas oposiciones. Debe tenerse en cuenta que desde el 3 de Octubre de 1892, en que cesó, sin que conste el motivo, en una Escuela de 600 pesos de sueldo, hasta que tomó posesión en otra de 400 pesos en 27 de Noviembre de 1883, estuvo fuera del Magisterio.

Además acudieron al concurso de la Auxiliar de que se trata, D. Federico Moreno, Maestro superior, con ejercicio en Escuela dotada con 600 pesos, en la que ingresó por oposición y en la que lleva de servicios nueve años y seis meses. D. Manuel Sierra y Padrón, Maestro elemental con ejercicio en Escuela de 600 pesos, obtenida por oposición, en la cual lleva cinco años, cuatro meses y cuatro días de servicios. D. Eustaquio Ventura y Ascuas, Maestro elemental con ejercicio en Escuela dotada con 600 pesos, obtenida por oposición, en la que lleva siete años, dos meses y veintiseis días de servicios. Don Luis Evangelista Quesada, Maestro elemental, quién después de haber desempeñado Escuela de 600 pesos en virtud de oposición por espacio de un año y cinco meses, cesó en ella por renuncia, y en la actualidad sirve una incompleta con 300 pesos. D. Agustín Molina y García, Maestro superior con seis años, nueve meses y veintiun días en Escuela dotada con 600 pesos, obtenida por oposición. Y en el expediente consta que el D. Eustaquio Ventura y D. Federico Moreno, prestaron ante la Dirección general de Administración civil en 15 de Enero de 1891 contra la propuesta hecha por la Junta provincial y contra el nombramiento acordado por el Gobierno general, exponiendo como razones lo que aparece de la

hoja de servicios del Sr. García, cuya protesta les fué desestimada por el Gobierno general, por haber causado estado su providencia de 19 de Diciembre del año anterior.

El Negociado correspondiente del Ministerio de Ultramar entiende que el concurso de que se trata adolece de vicio de nulidad, por haber sido excluido el aspirante señor Güell; pero opina al propio tiempo; como la Junta Superior de Instrucción pública de la isla, que el acuerdo del Gobernador general nombrando para la plaza de Auxiliar de la escuela superior de Matanzas á don Nicolás García Perez, ha causado estado y es hoy firme.

De todo lo expuesto se deduce que el señor Güell tenía perfecto derecho á aspirar por concurso á la plaza que solicitaba, puesto que habiendo ingresado en el Profesorado en virtud de oposición, y con arreglo á las disposiciones 21 y 22 de la orden de 1.º de Abril de 1870, pasó á servir como Maestro sustituto otra Escuela que, habiendo quedado vacante, continuó desempeñándola, aunque con el carácter de interino, según dispone la 23 de la misma orden, y por lo tanto, conservando todos los derechos que legítimamente tenía adquiridos, de conformidad con las prescripciones de la Real orden de 18 de Enero de 1879, la que ordena que los Maestros que hayan desempeñado Escuelas públicas en propiedad, obtenidas legalmente, y pasen á servir otra como sustitutos, conservan para sus traslaciones y ascensos los derechos que adquirieron al obtener aquéllas, lo cual es lógico que suceda, puesto que no dejan ni un instante de prestar sus servicios en la enseñanza, y por lo tanto no les puede considerar comprendidos en el artículo 185 del Plan de estudios vigentes en Cuba, como disponen el Rectorado de la Universidad de la Habana y el Gobierno general de aquella isla. Por otra parte, según la jurisprudencia sentada por la orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 9 de Abril de 1888, los Maestros sustitutos declarados

interinos deben ser conceptuados en los concursos como si estuvieran sirviendo Escuelas en propiedad, puesto que no han perdido el carácter de sustitutos propietarios, siempre que en virtud de los derechos adquiridos se encuentren en aptitud legal para aspirar á las plazas que solicitan, como se halla en este caso el Maestro recurrente.

El Sr. García Pérez, nombrado para la Ayudantía de la Escuela superior de Matanzas, de categoría de oposición, no teniendo condiciones legales, puesto que su ingreso no ha sido por este medio, y aunque hubiera sido así, le hubiera correspondido ascender á plazas dotadas con 700 pesos y nunca á 750, porque esto supone dos ascensos obtenidos de una sola vez, lo cuál rechazan de consuno la moral y la justicia, cuando menos.

Tal es lo que en sentir del Consejo debe informarse al Sr. Ministro de Ultramar.»

Y de conformidad con el presente dictámen, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que, no pudiéndose derogar la disposición reclamada, en atención al derecho de que se halla en posesión el nombrado, en compensación de los daños sufridos por el recurrente, se nombre á D. Francisco Güell y Velázquez, sin el requisito de concurso previo, para la primera plaza de igual categoría y sueldo que esté vacante ó vaque en lo sucesivo; siendo además la voluntad de S. M. que por V. E. se adopten las medidas convenientes para que en adelante se eviten descuidos como el padecido al resolver el asunto sobre que versa la presente resolución.

De Real orden lo participo á V. E. para su cumplimiento, publicaciones en la *Gaceta de la Habana* y demás efectos consiguientes, Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1893.—*Maura*.—Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Sección Doctrinal

FALTAN ESCUELAS Y SOBРАН MAESTROS.

No solo nos deben preocupar los lamentos del Magisterio en activo, lanzados por su angustiosa situación nacida de sus míseras asignaciones, las cuáles, sin embargo, no todos tienen la dicha de cobrar, lo cual es consecuencia del glacial indiferentismo que hácia los maestros se observa tanto en las altas como en las bajas esferas sociales; hay otro núcleo de maestros tan olvidado, tan considerable y mas desgraciado que el primero y es el que componen aquéllos que semestralmente van y vuelven á oposiciones, sin fe, sin entusiasmo y sin esperanza alguna por los desengaños sufridos y por el abatimiento que se apodera de ellos después de la indignación que hacen brotar las injusticias. Y en verdad; hace desfallecer á cualquiera ver como en las pasadas oposiciones ha sucedido, que para la provisión de diez y siete plazas se presentan cerca de doscientos aspirantes. Si á esto unimos el juego escandaloso de las influencias (aunque en Noviembre no haya sido tanto como en otras veces) quedase uno estupefacto sin que vea solución próxima al estado que atraviesan esos desdichados.

En un articulo que publicamos en este periódico hace algunos meses, esponíamos el remedio factible, á nuestro entender, para los maestros colocados, sin que se necesitara para esto mas que buena voluntad por parte de nuestros ministros de Fomento: por eso nos hemos propuesto al escribir estas líneas señalar remedio para los que aspiran á colocarse.

Según los *pedagogos prácticos modernos* para conseguir verdaderos adelantos en una escuela, para que en esta pueda dar el maestro lección á los niños y esté al corriente de la instrucción de sus discípulos,

no deben concurrir á cada establecimiento mas de 60 alumnos. Pues bien; estamos observando todo lo contrario. La mayoría de las Escuelas públicas de España tienen una asistencia de cien niños por término medio y hay algunas á las cuales asisten mas de doscientos. Luégo ó están en un error los que de enseñanza escriben ó la que se dá en estas escuelas es deficiente. Podemos asegurar que no es lo primero por cuánto esta opinión de los pedagogos es general. Luégo tenemos que convenir en lo segundo. ¡Fijémonos bien en esto! En una nación en donde no saben leer ni escribir mas de un 70 por 100 de sus habitantes y la enseñanza no es obligatoria, aunque así está decretado lo sea, se dá una instrucción imperfecta é incompleta. ¿Cómo podemos dar crédito á lo que dicen los gobiernos á todas horas que desean que España ocupe pronto un lugar preeminente en el catálogo de los pueblos cultos?

La solución en efecto se impone, pero es difícil encontrarla por cuánto el punto de apoyo está en que se encargue el Tesoro de nuestras asignaciones: así es que no estamos de acuerdo con los que piensan que solo requiere un hombre honrado é inflexible que obligue á crear las escuelas que en muchas poblaciones faltas según el censo de población, pues como seguirían los Ayuntamientos encargados de las atenciones de primera enseñanza, es seguro que en las localidades en donde hoy los maestros están bien relativamente empezarian á mirarles como la pesadilla de los presupuestos municipales; en aquéllos en donde hoy están mal empeorarian, por que no queriendo ó no *pudiendo* pagar á dos, mal pagarían á cuatro, y en fin, solo podrian vivir tranquilos los de aquéllas poblaciones en que, como en Lorca y otros sucede, ni pagan á ocho ni pagan á cuatro y menos á diez y seis.

Los gobiernos que invierten fabulosas millonadas en ejército, marina, empleados civiles.... etc., etc., miran con una indiferencia glacial cuanto atañe á la instrucción pública, sin considerar que una nación no basta

que esté dotada de suelo fértil para que sea rica, ni de cielo azul y clima templado para ser feliz, ni está bien cimentada la paz que descansa solo sobre cañones y bayonetas, una educación é instrucción perfecta es el complemento indispensable de todo lo anterior. ¿Cuándo se convencerán de esta verdad? ¿Quién sabe! La ambición de mando domina á los políticos en general y á los españoles en particular, y primero piensan en crear plazas de escribientes y hasta de porteros para contentar á los amigos, que escuelas en donde el maestro se gane el indispensable pan del cuerpo á la vez que se proporcione al niño el no menos preciso de la inteligencia.

Si se arreglara de modo que el gobierno se encargase de pagar á los maestros y se crearan, no pedimos mucho, solo las escuelas reglamentarias, desaparecerían en parte los maestros sin escuela á la par que mejoraría notablemente la instrucción pública.

Hemos dicho que si se crearan los centenares de escuelas que según la ley faltan, quedaría casi extinguido el Magisterio en pasivo. Pero sin embargo, las fábricas continuarían abiertas y las 78 Normales producirían algunos miles de maestros noveles que nos conducirían al mismo estado en que hoy estamos.

Por término medio se espiden anualmente de 1500 á 2000 títulos de maestros, así es que en doce ó catorce años salen maestros en número sobrante para proveer todas las Escuelas públicas de España. ¿Quién duda que este estado de nuestra clase no puede continuar? Se impone la necesidad de una radical reforma la cual, aunque se ha pensado, no se ha realizado. ¿Tienen culpa de ello los mismos maestros?

Hace tiempo que se pensó en ampliar los estudios de nuestra carrera pero repetimos la célebre frase francesa que jamás olvidamos: «¡Cosas de España!» Con efecto, mucho se habló, pero poco se obró.

Es un absurdo el pensar que en dos cursos pueda un joven ponerse en disposición de regir bien una escuela; y si es verdad

que el Magisterio está dando continuas pruebas de su ilustración, esto no deben tenerlo en cuenta los gobiernos por cuanto la mayor parte de los conocimientos que posee los ha adquirido voluntariamente, por solo su amor al estudio, sin que deban gran cosa á la enseñanza que se da en las Escuelas Normales.

Si los estudios de nuestra carrera se ampliaran convenientemente, si se dotara á las Normales de profesores que entraran por la puerta de una oposición verdad, si se redujera el número de estos establecimientos, si en virtud de la ampliación antes dicha constara nuestra carrera de cuatro ó cinco cursos, entonces el contingente de normalistas disminuiría notablemente, los maestros sin escuela serían en corto número, tendríamos voz para pedir que se nos aumentara el sueldo aún en las grandes poblaciones, adquiriríamos mas representación en los pueblos, lo cuál es indispensable á todo maestro, la instrucción que se da en las escuelas podría ser mas *enciclopédica* y conseguiríamos, en una palabra, que todos nos atendieran y respetaran como es debido. ¿Llegará esto? Indudablemente. ¿Cuándo? El día que los partidos que alternan en el poder, así como antes se diferenciaban por sus programas políticos cuya reforma anhelaba el país y hoy se diferencian por lo económicos, atendiendo á los clamores generales, oyendo nuestras justas quejas, defendidos nuestros derechos por todos los españoles cultos, lleguen á tomarse interés y atiendan como tienen obligación, nuestras reclamaciones poniendo como punto culminante de sus programas las ansiadas reformas en instrucción pública. Entonces, y solo entonces, seríamos ante la sociedad lo que tenemos derecho á ser y habríamos puesto punto final á la cuestión del pan.

ELÍAS CEREA.

(Eco del Magisterio.)

EL INTERROGATORIO SOBRE LAS ESCUELAS NORMALES

Hoy podemos dar á conocer este interesante documento, sobre el cual llamamos la atención de nuestros lectores; pues, como verán, la *consulta* que el Ministro de Fomento hace al Consejo de Instrucción pública, respecto de la reforma de las Normales, entraña gran importancia, como que en ella se plantean, además de las ordinarias, cuestiones que implican novedades dignas de detenido estudio.

Como de la Comisión nombrada por el Consejo para proponer la contestación que debe darse á dicha consulta, forma parte el señor Inspector general de primera enseñanza (quien, según hemos leído, es el ponente designado por la misma), creemos poder afirmar que se tendrán en cuenta y estudiarán, antes de dar dictámen, los informes que emitieron los claustros de las Normales de Maestros y Maestras á consecuencia de un interrogatorio análogo que les remitió el mismo Inspector general á fines del año de 1887, y entre los que sabemos los hay muy luminosos; de todos modos, ellos deben renejar el sentido y los puntos de vista del profesorado normal, acerca de las reformas que ahora consulta al Consejo la Dirección de Instrucción pública, por lo que es de rigor tenerlos á la vista al contestar al interrogatorio de la Dirección, que de seguro ha de ser motivo de controversia, así en el Consejo como por parte de la prensa profesional.

He aquí el documento de que tratamos:

CONSULTA

DEL MINISTRO DE FOMENTO AL CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA, SOBRE UN PROYECTO DE REFORMAS DE LAS ESCUELAS NORMALES

La Dirección estima oportuno que con motivo del pase de este expediente al Consejo de Instrucción pública, se solicite el concurso y se consulte á tan alto Cuerpo

respecto á las bases sobre que debe girar la tan reclamada reorganización de las Escuelas Normales y su Profesorado. La Dirección, sin descender á detalles prolijos ni á la exposición de planes científicos, bien conocidos de las ilustraciones que forman el Consejo de Instrucción pública, cree deben formularse las siguientes conclusiones, por si se digna recogerlas y emitir su informe dicho Consejo.

¿Procede modificar el actual plan de enseñanza?

En caso afirmativo, ¿deberá procurarse que sean las Normales más que instituciones de cultura ó enseñanza general, centros de educación pedagógica?

¿Entiende, á este efecto, el Consejo, que estudian nuestros Maestros demasiada Geografía, Historia, Matemáticas y muy poca Pedagogía?

¿Deben ampliarse las prácticas para que puedan aplicarse los principios generales á los casos concretos, formar su espíritu, su carácter moral, y hasta sus hábitos?

¿Es corta ó suficiente la duración de los estudios, á pesar de que, como en Francia, Prusia, Italia, Bélgica, es de tres años?

En suma: ¿hay que modificar, más que la *cantidad*, la dirección del trabajo para que la Normal sea una Escuela práctica de Pedagogía?

No debe sorprender á nadie que se formulen tales preguntas, cuando sabido es que las Escuelas Normales de Maestros, creadas por virtud del plan de estudios de 1838, reducidas por Real Decreto de 1849, establecidas con carácter definitivo por la Ley de 1857, suprimidas en junio de 1868 y vueltas á establecer en octubre del mismo año, yacen desde esta época en tal estado de abandono, que ni por su plan y programa de estudios, ni por su Profesorado, casi todo interino, pueden responder á su sana misión.

El desconcierto es mayor aún en las Normales de Maestras, pues desde Escuelas con presupuesto de quince mil pesetas, se pasa á otras con dos ó tres mil, no exis-

tiendo armonía en los programas, ni tampoco igualdad en el claustro de Profesores.

Siendo preciso ampliar el cuadro de Profesores y el programa de estudios, y á la vez rendirse ante la suprema ley de la economía, ¿ha llegado el momento de reducir el número de las Normales?

En caso afirmativo ¿deberán reducirse á 22 de Maestros y otras tantas de Maestras las hoy existentes?

¿Qué sistema deberá emplearse para nutrir las Normales de un profesorado docto y experimentado?

¿Deberán salir á oposición *todas* las plazas, servidas hoy por interinos, ó será más conveniente optar por el sistema mixto de la oposición y del concurso?

No habiendo habido oposiciones hace veinticinco años, ¿es racional y conveniente lanzar de las Escuelas á Maestros encanecidos y prácticos?

¿Sería motivo ó no de perturbación pedagógica, arrojar sobre las Normales multitud de jóvenes, triunfadores en las oposiciones, pero faltos de práctica y conocimiento de la vida?

La Dirección estima de equidad y de conveniencia optar por el sistema mixto, abriendo al efecto un concurso entre aquellos Profesores que cuenten con diez ó más años de servicios en Normales, y reúnan otras condiciones y méritos, dejando las plazas que por el concurso no se cubran á la oposición; y de esta suerte, y por virtud de los antecedentes que en el Negociado existen, absorberían el concurso y la oposición, casi por partes iguales, las plazas servidas hoy interinamente, bien entendiendo que corresponderían á la oposición todas las vacantes que ocurrieran, una vez terminado este concurso especial.

Sólo de esta suerte podría obtenerse un personal práctico y sólido.

¿Cabría, como alguien pretende, llevar á las Normales personal docente, procedente de las Universidades?

Esto permitirá que fueran á las Escuelas espíritus de gran altura; pero el procedi-

miento, como supremo, es, entre otras cosas poco económico, pues habría que ofrecer grandes remuneraciones para que el éxito fuera proporcional á la grandeza del pensamiento.

¿Deberán publicarse previamente los programas de oposiciones, incluyendo en ellos dos lenguas vivas y ejercicios prácticos?

¿Debian ser nombrados los profesores por un cierto período de tiempo (v. g., cinco años), para que el Gobierno, en vista de los resultados, decidiese de su porvenir?

¿Deberán las enseñanzas de dibujo, francés, música y gimnasia, encomendarse á Profesores de otros centros, con alguna gratificación, ó conviene suprimir los Maestros especiales para que reine la unidad en todo el Profesorado?

¿Qué sueldo deben tener los Profesores normales?

¿Deben equipararse á los que disfrutaban los de los Institutos?

¿Qué número de Profesores deberá haber en las nuevas Normales, partiendo de la base de su reducción y de la ampliación de estudios?

La Dirección no se extiende en otras consideraciones por no molestar mas la atención del Consejo, concretando la consulta á los siguientes puntos:

- 1.º Reducción de las Normales.
- 2.º Ampliación del plan de estudios.
- 3.º Concursos y oposiciones para cubrir plazas interinas.
- 4.º Años de enseñanza.
- 5.º Categorías y sueldos de los Profesores.
- 6.º Profesores de las enseñanzas especiales.

Y 7.º Conveniencia de centralizar ó no las Escuelas Normales, ó si debe quedar *una por provincia*.

(De *La Escuela Moderna*.)

Noticias y Comentarios

Dice un colega de Cataluña y dice muy oportunamente:

«DISPARATE.—De tal puede calificarse el propósito que se atribuye al Sr. Vicenti respecto á la reforma que, según dicen, piensa llevar á cabo en la inspección provincial. Calificando la actual organización de deficiente, se trata nada menos que de sustituir á los Inspectores por personas de *idoneidad reconocida* dentro de la enseñanza, por ilustrados personajes que sientan cariño á la misma, por elementos, en fin, que no ejerzan la inspección como cargo propio, sino como cargo accidental.

Ya tenemos la política metida en el sosegado hogar del Maestro y en el templo de la enseñanza, porque estos accidentados nombramientos se harán á gusto y hechura de los leguleyos y hasta nos atrevemos á decir con ciertos compromisos de coacción que nos han de disgustar seguramente. ¡Cargo accidental el de Inspector de primera enseñanza! Cuando toda la prensa está unánime por la inmovilidad que implica cumplimiento recto y responsable de sus atribuciones, vienen ahora á someter la Inspección á una especie de trasiego de provincia á provincia más censurable todavía que la fatal contradanza que sucede á cada cambio de situación y que solo redundará en manifiesto perjuicio de nuestras escuelas....
Cosas veredes el Cid, que farán hablar las piedras....»

Cortamos de un colega de la Corte:

«Aunque creemos que el Sr. Vicenti, ha variado algo en sus propósitos en los últimos seis meses, juzgamos interesante reproducir á continuación las capitales en que, según su discurso del Congreso, quería dejar las Normales. Y su plan era el siguiente, por lo que toca á las de Maestros.

Dos en Castilla la Nueva, excluyendo la Central, en Ciudad Real y Cuenca.

Tres en Castilla la Vieja, en Burgos, Segovia y Soria.

Tres en Andalucía, en Almería, Córdoba y Cádiz.

Dos en Cataluña, en Gerona y Tarragona.

Dos en Galicia, en Coruña y Pontevedra.

Una en Asturias, en Oviedo.

Una en el Reino de León, en Zamora.

Una en Extremadura, en Cáceres.

Una en Navarra, en Pamplona.

Una en Aragón, en Teruel.

Una en Valencia, en Alicante.

Una en Murcia, en Albacete.»

Anuncios.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

DEL CASTELLANO EN LAS BALEARES

(Sexta edición)

Obra destinada á facilitar el conocimiento de la lengua nacional en estas islas, arreglada por los Profesores

D. DAMIÁN BOATELLA Y D. MATÍAS BOSCH.

Premiada en la exposición de Barcelona.

Correjada y aumentada por

D. MATÍAS BOSCH.

(Declarada útil para texto en R. O. de 4 de Febrero de 1892.)

Véndese en todas las librerías de esta capital á 1'25 ptas. ejemplar y en la de Viuda é hijos de P. J. Gelabert á 12'50 ptas. la docena

EL PRIMER LIBRO

Ejercicios de lectura y lecciones de Moral para las escuelas primarias

IGNACIO GUASP

Véndese á 2 reales ejemplar en la Librería de D. Francisco Puigredon.—Palma.

Imprenta de Bartolomé Rotger.